Bogotá D.C. 17 de enero de 2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNOSTIVO AUTOMOTOR CDA MI CARRERA EXPRESS S.A.S Y LA EMPRESA DORADAUTOS SAS

entre los suscritos a saber, CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA MI CARRERA EXPRESS S.A.S identificado con el NIT 900.755.392-7, quien en adelante se denomina EL CONTRATISTA, y por otra parte DORADAUTOS SAS legalmente constituida identificada con NIT 900.927.037-6, quien en adelante se llamara LA EMPRESA CONTRATANTE, acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REVISION TECNCO MECANICA DE LOS VEHICULOS AFILIADOS, el cual se desarrollara en conformidad con las consideraciones expresadas a continuación:

1. Que mediante articulo 1 Resolución No 0000315 del 6 de febrero de 2013 expedida por el ministerio de transporte, se asigna la responsabilidad a alas empresas de transporte terrestre de pasajeros de realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a trabes de un centro de diagnostico automotor debidamente autorizados y el pago por la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes será asumida por el propietario.

   La empresa transportadora no podrá percibir directa ni indirectamente ningún beneficio económico por la selección del centro de diagnóstico automotor, ni por la prestación del servicio, los cuales deberá contratar siempre de manera indirecta y respondiendo a criterios de eficiencia económica que permitan valores acordes con los promedios del mercado.

2. Articulo 2, las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros serán las responsables de realizar directamente el mantenimiento preventivo de los vehículos de servicio publico vinculados a su parque automotor, a través de un centro especializado y con cargo al propietario del vehículo.

3. Artículo 3, el mantenimiento preventivo se realizará a cada vehículo en los periodos determinados por la empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento bimensual, llevando la ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizadas.

4. Que la EMPRESA DORADAUTOS SAS, en atención de la resolución 0001565 del 6 de junio de 2014 expedida por el ministerio de transporte implemento el plan estratégico de seguridad vial y una de las líneas de acción establecida es la de VEHICULO SEGURO.

5. Que en consideración a lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA MI CARRERA EXPRESS S.A.S, se compromete a prestar el servicio de revisión técnico mecánica a los vehículos de carga afiliados a la empresa, de acuerdo a lo establecido en la resolución 315 del 2013.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios DORADAUTOS SAS se compromete con el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA MI CARRERA EXPRESS S.A.S a:

a) Presentar una orden para el requerimiento del servicio la cual deberá incluir numero placa, modelo, y propietario del vehículo.

b) Presentar físicamente los vehículos relacionados, para la revisión técnico mecánica.

c) En el evento que los vehículos requieran ajustes mecánicos el propietario deberá realizarlo dentro del termino señalado por el Centro De Diagnóstico Automotor.

d) DORADAUTOS SAS se compromete a mantener la exclusividad con el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA MI CARRERA EXPRESS S.A.S, de la revisión de sus vehículos adscritos y/o vinculados o de su propiedad, durante la vigencia del presente contrato (para vehículos de tipo común).

e) DORADAUTOS SAS, se compromete a designar a un empleado para el seguimiento y control de presente contrato, (Jefe Operativo).

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA MI CARRERA EXPRESS S.A.S se compromete con DORADAUTOS SAS a:

a) Cobrar el valor del servicio pactado, según la clase de vehículo estipulado en el presente contrato.
b) Cobrar mes vencido los pagos de las revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes de acuerdo al número de vehículos enviados por DORADAUTOS SAS durante el respectivo mes.
c) Realizar la revisión técnico mecánica de los vehículos debidamente autorizados por DORADAUTOS SAS.
d) Expedir el respectivo certificado de revisión técnico mecánica una vez el vehículo haya sido revisado y aprobado por el CDA

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION. El contrato de prestación de servicios tendrá una duración de Un (1) año, contados a partir de la fecha en que sea firmado y legalizado por las partes.

CLAUSULA QUINTA: CESION DE CONTRATO: El CDA no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios sin autorización previa de la empresa.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION: El contrato de prestación de servicio podrá ser terminado antes del vencimiento del plazo de ejecución en los siguientes eventos:

a) Cuando se incumpla una o varias de las obligaciones pactadas por las partes en el presente contrato.
b) Cuando la naturaleza del presente contrato carezca del objeto.
c) Por finalización del termino previsto para su duración
d) Por mutuo acuerdo de las partes.
e)

CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO Y HORARIO DE ATENCION. Para efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio del CENTRO DE DIAGNOSTICO MI CARRERA EXPRESS S.A.S ubicado en la ciudad de BOGOTA en la dirección AVENIDA CALLE 6 No. 44-16 BARRIO GORGONZOLA y la prestación del servicio se realizará en el horario de lunes a viernes de 6:30 am a 6:00 pm en jornada continua, los sábados de 6:30 am a 4:00 pm y los domingos y festivos de 7:00 am a 12:00 pm, se podrá prestar el servicio en jornadas adicionales a la de atención al publico estipuladas por previo acuerdo entre el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA MI CARRERA EXPRESS S.A.S.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIOS: se anexa al presente contrato de prestación de servicios la relación de los precios pactados según la clase de vehículo:

Vehículo	**V. unitario**
REVISION TECNICO MECANICA VEHICULOS LIVIANOS	$ 186.000 A 187.000 DEPENDIENDO EL MODELO DEL VEHICULO.
REVISION TECNICO MECANICA VEHICULOS PESADOS	$ 282.000 A 283.000 DEPENDIENDO EL MODELO DEL VEHICULO

CLAUSULA NOVENA: Se aclara que este contrato de prestación de servicio tiene objeto comercial entre las partes y no compromete al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA MI CARRERA EXPRESS S.A.S a influir en los resultados de la inspección de los vehículos revisados y que las inspecciones se realizaran conforme a lo establecido en la resolución 315 de 2013.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 17 días del mes de enero de 2020

DORADAUTOS SAS
Fernando Alarcón Restrepo
NIT. 900.927.037-6
Representante legal
Contratante

CDA MI CARRERA EXPRESS S.A.S
Cesar Rivera
NIT. 900.755.392-7
Representante legal
Contratista